

DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA.

CONVENIO

**DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Secretario del H. Ayuntamiento y encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el acta número 147, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Colima, celebrada en fecha 21 de septiembre de 2018; mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a firmar el presente convenio, a fin de establecer los términos en que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** asuma y realice la prestación del servicio público municipal en lo referente al tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en el Municipio de Colima, éste Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL; QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE COMPROMETEN A CUMPLIR, A PARTIR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

ANTECEDENTES

1. El 23 de marzo de 2000 entró en vigor la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta reforma redefine las funciones y los servicios públicos de competencia exclusiva municipal, como son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

1.- En fecha 08 de octubre de 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- Mediante Decreto 75, se aprobó la reforma al artículo 87 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de mayo del 2007, en la que se establecieron los mecanismos a través de los cuales se pueden prestar los servicios públicos en forma coordinada.

3.- Mediante Decreto número 333, se aprobó la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 08 de abril de 2006.

4.- En fecha 2 de junio de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Colima; en el cual se prevé la Regionalidad Operativa de los Municipios en materia de residuos sólidos.

5.- Por acuerdo de los cabildos de los ayuntamientos de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Villa de Álvarez, se aprobó por unanimidad la intermunicipalización entre los Municipios mencionados, para la construcción del relleno sanitario (ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán; aún en operación), con recurso obtenido por parte de la SHCP, para ser ejecutado por el H. Ayuntamiento de Colima, responsable de la aplicación y justificación de los recursos.

6.- Las principales causas relacionadas con la problemática del Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial provienen de la falta de un proyecto de largo plazo y de una coordinación ejecutiva única que garantice que ese manejo y gestión sean eficientes; ello, debido a los cortos períodos del Gobierno municipal y a los cambios políticos que de alguna manera impiden una continuidad en los planes y programas estructurados previamente; el acceso limitado sobre los recursos materiales y humanos; la ausencia de aplicación de tecnología y métodos para el tratamiento y valorización de los residuos y la inexistencia de la infraestructura necesaria, razones que impiden que los materiales valorizables sean aprovechables. El crecimiento demográfico calculado de 2000 a 2010 por INEGI en una tasa de 1.77%, lo cual conlleva un incremento en la generación de residuos de 2.7 por ciento anual, por lo que deben fomentarse hábitos en la sociedad sobre la correcta separación de residuos y la disposición final de los mismos.

7.- La Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima establece, en sus artículos 16 y 23, la implementación de programas de educación ambiental orientados a formar una cultura de manejo integral de los residuos sólidos que promuevan la separación seleccionada y su valorización; además, el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos menciona que los gobiernos deberán promover el uso de tecnologías para el tratamiento y valorización de los residuos.

8.- Que el Relleno Sanitario Metropolitano se encuentra a punto de agotar su capacidad de recepción de residuos, por lo cual resulta urgente implementar las medidas necesarias para rehabilitarlo y aumentar su tiempo de vida útil, así como construir un nuevo sitio de disposición final, para que con ambas acciones se garantice, por lo menos por los 20 años siguientes, un destino seguro y funcional a los residuos, de acuerdo con las normas ambientales.

9.- El Municipio de Colima ha venido brindando la prestación del servicio público de disposición final de residuos, no así el de tratamiento, a la totalidad de Municipios de la Zona Metropolitana, no obstante carecer de los ingresos por concepto del pago de disposición final por parte de los demás Municipios e, incluso, de la propia insuficiencia presupuestal del Municipio de Colima.

10.- A pesar de ello, el Municipio de Colima ha realizado su mejor esfuerzo para mantener una operación correcta del Relleno Sanitario Metropolitano; sin embargo, por las circunstancias mencionadas, se ha provocado una situación que rebasa la capacidad de respuesta del Municipio, mismo que ha debido soportar la carga económica y financiera por los servicios prestados, por lo que es necesario que los Municipios de Comala, Villa de Álvarez, Cuauhtémoc, Coquimatlán y/o cualquier otro que reciba el servicio asuman el pago de las cuotas correspondientes por las toneladas de residuos sólidos generados en su territorio cada día.

11.- El relleno sanitario metropolitano inició operaciones en el año 2010, y fue diseñado para contar con dos celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos, por un lapso de vida de diez años; sin embargo, una de las celdas ha llegado al límite de su capacidad y la otra solo cuenta con un tiempo aproximado de vida útil de dos años, mucho menor que el tiempo programado cuando fue construida.

12.- Esta situación obedece en gran medida a tres factores:

- a) El alto crecimiento demográfico de la Zona Metropolitana del norte de Colima en los últimos años.
- b) La falta de cultura ciudadana en la separación de residuos sólidos.
- c) La falta de capacidad presupuestaria y de personal capacitado en el manejo integral de los residuos.

13.- No obstante que el área de servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Colima y el personal asignado a la operación del relleno sanitario realiza su mejor esfuerzo, no se cuenta con las condiciones presupuestarias, operativas y técnicas para elevar el nivel de prestación del servicio, por lo cual, de manera gradual y constante se han complicado las condiciones de operación, habiéndose registrado eventos de alto impacto, como incendios con graves consecuencias ambientales, así como el deterioro constante de la maquinaria, debido a los altos costos de operación.

14.- Actualmente este sitio de disposición final se encuentra en una situación crítica, por la rápida expansión de la superficie de tiro, exhibiendo montañas de basura a cielo abierto, ríos de lixiviados y caminos formados de pedazos de llantas distribuidas a lo largo de la brecha de acceso; prácticamente se han unido en forma desordenada las dos celdas, encontrándose una distribución por demás anárquica de la basura, con una mermada capacidad de recepción, misma que se encuentra a punto de agotamiento, debido a la falta de compactación, cobertura parcial e incorrecto manejo del sitio.

15.- Ligado con lo anterior, la descomposición anaeróbica de la materia orgánica de los residuos sólidos, sumado a los incendios, afectan al potencial calentamiento global y, en consecuencia, al cambio climático, por las emisiones de gases

de efecto invernadero, como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y el metano (CH<sub>4</sub>), que para el Municipio de Colima equivalen a 125 Gg/año (Inventario de Gases de Efecto Invernadero, 2015); esta situación se agrava, pues de acuerdo con el crecimiento demográfico se proyecta un importante incremento; esto, en contraposición a los compromisos internacionales para la reducción de los mismos, (entre ellos la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Declaración de Montreal (2009), la Declaratoria de Cancún (2011) y la Declaratoria de Lyon (2011); así como a lo establecido en el artículo 11 fracción IV de la Ley para la Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima.

16.- Aunado a esto, los residuos sólidos urbanos que llegan al sitio de disposición final contienen materiales reciclables que, por su volumen, reducen la vida útil del sitio y son susceptibles de aprovechamiento, sin que a la fecha se promuevan acciones al respecto, contraviniendo lo establecido en el artículo 11, fracciones I y II, de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, que establece la obligación de los Municipios de promover la reducción de la cantidad de los residuos sólidos que llegan a disposición final.

17.- En resumen, el sitio actualmente se encuentra en condiciones verdaderamente críticas y la superficie se encuentra prácticamente agotada; debe preverse en el corto plazo el diseño, construcción y equipamiento de una tercera celda que, dadas las condiciones del sitio, debería construirse sobre un nuevo relleno sanitario. Por lo anterior, se requiere de una urgente intervención para dar una solución responsable a esta problemática ambiental, que implica la aportación de una gran cantidad de recursos económicos, técnicos y humanos, mismos que no se encuentran al alcance de la capacidad presupuestal del Municipio de Colima.

18.- El gasto ejercido anualmente por el manejo del relleno sanitario metropolitano asciende a la cantidad aproximada de \$9'708,000.00 (Nueve Millones Setecientos Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

19.- En virtud de los antecedentes mencionados "**EL MUNICIPIO**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" han acordado que este último, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, en los términos establecidos en el dictamen de cabildo aprobado mediante sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de septiembre de 2018, al tenor de las siguientes

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

I. Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 16 fracción I, 17 fracciones III y V, 21, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

Que el **C. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ** es el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, de acuerdo con el decreto no. 58, expedido por el H. Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 101, de fecha miércoles 10 de febrero del año 2016; Núm. 08.

III. Que el **C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** es el titular de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, como lo acredita con su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y, por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 13, fracción I, 15 y 22, fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 4, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.

Que el 11 de febrero del año 2016, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la actual fracción quinta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, nombró como SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO al **C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

IV. Que el **ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO** es el titular de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, como lo acredita con su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y, por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 13 fracción VI, 15, 16, y 27, fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículos 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.

Que el 11 de febrero del año 2016, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la actual fracción quinta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, nombró como SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO al **ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

V. Que para el Gobierno del Estado de Colima es prioritario resolver la problemática ambiental que enfrenta el Estado en el tema de Residuos Sólidos Urbanos, por lo que expresa su compromiso y disposición a realizar la aportación de recursos materiales, jurídicos y económicos a su alcance y, como titular de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a suscribir el presente convenio de coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, para asumir las funciones operativas y administrativas y brindar así los servicios públicos de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para lo cual buscará implementar las acciones necesarias para disminuir el impacto ambiental que esto genera, alineado congruentemente con el Plan Estatal de Desarrollo, en la meta de hacer mejoras en el proceso y manejo de los residuos sólidos urbanos, y encaminados a lograr, con visión de futuro, la meta de basura cero en el Estado y con ello cumplir, tanto el Estado como los Municipios, con su finalidad última que es el bienestar de la población y el cuidado responsable del medio ambiente.

VI. Que es facultad de las entidades federativas promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, con la participación de inversionistas, según lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); y el artículo 5 fracción III, de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, que estipula que es facultad del Gobernador celebrar convenios de coordinación en materia de manejo de residuos sólidos con los Municipios.

#### **DECLARA "EL MUNICIPIO":**

I. Que es una Institución de Orden Público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el Municipio libre es una Institución de Orden Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II. Que reconoce la necesidad de celebrar el presente Convenio de Coordinación con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que, en forma conjunta y con una visión de largo plazo, se resuelva la problemática de carencia de infraestructura, conocimientos técnicos y recursos económicos para la prestación de los servicios públicos de **tratamiento y disposición final** de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de una forma eficaz para el medio ambiente.

III. Que los representantes de **"EL MUNICIPIO"** tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente convenio de Coordinación para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en términos de lo previsto en los artículos 115, fracciones I y III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción I, inciso c), 51, fracciones II y III, 69, fracción X, 87, fracción IV, y 92, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

IV. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y el artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y el **acta número 126**, de fecha 15 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

V. Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que

concorre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y el **acta número 126**, de fecha 15 de octubre de 2015, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

VI. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante el **Acta número 01**, de fecha 16 de octubre de 2015, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

VII. Que como se desprende del QUINTO PUNTO del acta número 147, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo del Municipio de Colima, en fecha 21 de septiembre de 2018, se autorizó por mayoría calificada que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, realizando todas las acciones encaminadas a disminuir el impacto ambiental que actualmente generan, en los términos convenidos en el presente instrumento legal.

VIII. Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, fracción II, inciso i), fracción III, inciso d), y fracción IV, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... son facultades de los Ayuntamientos: ... autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del Municipio, coordinarse y asociarse con otro u otros Municipios y con el gobierno del Estado ... aprobar la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento", así como su correlativo 5º, fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, "que establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales."

IX. Que es propietario del bien inmueble donde actualmente se encuentra el relleno sanitario metropolitano, lo cual acredita con la escritura pública número 844 ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 30 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 cuatro de esta demarcación.

X. Que está consciente de que la finalidad última de la Administración Municipal es el bienestar de la población y la generación de acciones que mantengan un ambiente limpio y sano para el desarrollo de la comunidad, por lo que ha decidido convenir con el Gobierno del Estado, para lograr una solución de largo plazo que introduzca tecnología, recursos económicos y materiales, instalaciones y personal para el manejo integral de las etapas de tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos que se generen en el Municipio de Colima.

XI. Que en el acta número 147, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Colima, celebrada en fecha 21 de septiembre de 2018; se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a firmar el presente convenio, a fin de establecer los términos en que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" asuma y realice la prestación del servicio público municipal en lo referente al tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en el Municipio de Colima, liberando de la responsabilidad de la prestación directa del servicio a este Municipio y asumiendo los compromisos inherentes a este instrumento legal.

XII. Que el presente Convenio se suscribe con la finalidad de establecer las políticas conjuntas para el manejo integral de los residuos, ya que por las dimensiones y localización de la Zona Metropolitana se requieren acciones coordinadas entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Colima; de tal forma que la prestación de los servicios públicos objeto de este instrumento legal satisfagan las necesidades de la sociedad colimense.

XIII. Que esta gestión intergubernamental se sustenta en el marco del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Colima, en el sentido de que la regionalización por medio de la agrupación de Municipios permite proponer para cada zona las acciones convenientes para realizar una gestión integral de los residuos y maximizar los recursos, con el fin de cumplir la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos.

XIV. Que "**EL MUNICIPIO**" entregará en comodato el inmueble donde se encuentra su Relleno Sanitario a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" con el equipamiento que se describe en el anexo técnico de este convenio, en las condiciones que se encuentra para su manejo y operación. La plantilla de personal que "**EL MUNICIPIO**" tiene asignada a la operación del sitio será incorporada a otras funciones propias del Municipio de Colima.

XV. Que "**EL MUNICIPIO**" está consciente del costo económico y ambiental que genera la recepción y manejo de sus residuos, así como la actual falta de tratamiento de los mismos, por lo que está conforme con las obligaciones contraídas a la firma de este convenio.

XVI. Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente convenio, toda vez que satisface los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

XVII. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para convenir y reunir las condiciones técnicas y económicas que le permitan obligarse a la ejecución del objeto del presente convenio.

XVIII. Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

#### **DECLARAN "LAS PARTES":**

I. Que con la firma del presente Convenio se cumplen los objetivos que tiene "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" para desarrollar conjuntamente con "**EL MUNICIPIO**" la promoción y el desarrollo del Estado, como lo señala el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; asimismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en el artículo 45, fracción I, inciso o), permite acordar la suscripción de convenios con las autoridades estatales para la prestación de servicios públicos; el mismo artículo, fracción III, inciso a) establece que en materia de servicios públicos tendrá que promover en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y prestación adecuada de los servicios públicos municipales; el inciso d) manifiesta que podrá coordinarse y asociarse con otro u otros Municipios y con el Gobierno del Estado; además, el artículo 84 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima establece en este mismo tenor la facultad de permitir que el Estado asuma la prestación de un servicio público municipal, en el caso concreto, el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en este Municipio.

II. Que han decidido, dentro del marco legal aplicable, conjuntar esfuerzos, con una visión de largo plazo, bajo criterios de autosuficiencia económica, mínimo impacto al ambiente y optimización en uso de tecnologías e infraestructura; sentando las bases para su continuidad y permanencia.

III. Brindar a la población una solución a largo plazo, para el servicio público de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, incluyendo el mejoramiento del relleno sanitario metropolitano, actualmente en operaciones, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante su saneamiento y rehabilitación, previendo su retiro y abandono; e incorporando el diseño y operación de una planta de separación y tratamiento de los residuos con el objetivo de potencializar la valorización y el reciclaje de dichos residuos.

IV. Que dentro de los objetivos de la suscripción del presente convenio se encuentra el de aprovechar la infraestructura existente, realizando las adecuaciones técnicas necesarias a la planta de valorización actualmente sin uso, a efecto de lograr la transformación de los residuos sólidos urbanos sin valor para el reciclaje en CDR (combustible derivado de los residuos) para ser llevado a plantas cementeras para su procesamiento.

V. Que, como resultado de la firma del presente convenio, se logrará alargar la vida útil del actual Relleno Sanitario Metropolitano, disminuyendo el volumen depositado actualmente y prever, mediante políticas públicas comunes, la adquisición de terrenos con la infraestructura correspondiente para destino final de los residuos de la Zona Metropolitana de Colima por los siguientes 20 años como mínimo.

VI. Que en el presente documento firmado por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**EL MUNICIPIO**" las partes se reconocen el carácter y las facultades con las que comparecen, manifestando su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación. Su firma es con estricto apego y respeto a las leyes federales, estatales y municipales de la materia, en especial lo contenido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima.

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "**EL MUNICIPIO**" se obliga y reconoce que, a través de este instrumento legal, el H. Ayuntamiento de Colima, en cumplimiento al acuerdo de cabildo adoptado por mayoría calificada, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de septiembre del presente año, en el marco del artículo 115 constitucional y 84, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en el cual se autorizó la celebración del presente convenio, en virtud del cual, ante la imposibilidad administrativa, financiera y técnica por parte del Municipio de Colima, se aprobó que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se haga cargo temporalmente de la prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el Municipio, así como de las demás acciones que den como resultado disminuir el impacto ambiental de los mismos.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a:

I. Permitir que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Colima, en los términos del artículo 115 Constitucional, fracción III, inciso c), y último párrafo, en los términos de este instrumento legal, y mediante los instrumentos materiales, económicos, humanos y legales vigentes.

II. Realizar únicamente las etapas de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos, mismos que invariablemente serán entregados en el sitio que designe "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

III. No realizar por cuenta propia los servicios públicos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se generen en su circunscripción territorial, en virtud del compromiso que se adquiere con la suscripción de este convenio y de la normatividad aplicable.

IV. Pagar mensualmente el precio total de las toneladas de residuos sólidos urbanos que genere el Municipio de Colima y que sean entregadas en el sitio indicado por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", de acuerdo con el precio pactado en la Cláusula Séptima de este instrumento legal, transfiriendo desde este momento a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" la responsabilidad y obligación sobre el buen manejo de las etapas de tratamiento y disposición final de dichos residuos.

V. Entregar en comodato a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" el bien inmueble donde actualmente se encuentra el relleno sanitario metropolitano, con la **superficie** y **colindancias** que se especifican en la escritura pública número 844 ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 30 de abril de 2003, otorgada ante el Notario Público número 4 cuatro de esta demarcación, con toda la infraestructura y equipamiento con el que cuenta para su operación, por el tiempo de vigencia del presente convenio.

**TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

I. Hacerse cargo en forma integral del manejo del actual Relleno Sanitario Metropolitano, proveyendo todos los recursos a su alcance para operarlo, conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003, dotando de la infraestructura, recursos humanos, técnicos, el equipamiento necesario y suficiente para operar de forma correcta el sitio de disposición final; realizando las acciones de saneamiento y rehabilitación para lograr el mayor alargamiento de la vida útil y a realizar las acciones de ingeniería y obras necesarias, para proveer en su momento al retiro, abandono y clausura del actual sitio de disposición final, conforme a la norma oficial referida.

Ante el eventual agotamiento de la celda activa, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se obliga a gestionar y obtener los fondos necesarios para la adquisición de un predio para destinarlo a nuevo Relleno Sanitario metropolitano, de acuerdo con las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias que establece la NOM-083-SEMARNAT-2003.

II. A hacerse cargo de los residuos sólidos que se generen en el Municipio de Colima, en sus etapas de tratamiento y disposición final, implementando un proyecto integral que contemple la inversión de capital en infraestructura necesaria para la valorización y procesamiento de los residuos sólidos urbanos, así como su correcta disposición final.

III. A que, en tanto se logre la construcción de un nuevo relleno sanitario, se llevará a cabo la rehabilitación de la celda activa para alargar su vida útil, de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003 "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial"; debiendo en este caso cumplir con los lineamientos de cobertura, control de entrada de residuos, caminos de acceso, caminos interiores, caseta de vigilancia y control de acceso, báscula, agua potable, electricidad, drenaje, vestidores, servicios sanitarios, franja de amortiguamiento mínima de 10 metros, oficinas, servicios médicos, de seguridad personal, manual de operaciones, programa de monitoreo ambiental, entre otras acciones.

Entre los compromisos que se adquieren se complementará la infraestructura para dar cumplimiento a la norma, construyendo barreras de impermeabilización, sistemas de captación y extracción de biogás, sistemas de captación y tratamiento de lixiviados, drenaje pluvial, áreas de emergencia y cerca perimetral. Las acciones e inversiones enlistadas en esta cláusula, serán ejecutadas en los primeros 36 meses del plazo de este convenio.

IV. Al término del plazo estipulado de vigencia del presente convenio, a reintegrar a "**EL MUNICIPIO**" el bien inmueble manifestado en la Cláusula SEGUNDA fracción VI del presente instrumento legal, inmueble donde se encuentra actualmente el relleno sanitario, junto con todo el equipamiento e infraestructura con la que se encuentre operando, en el mismo número de unidades recibidas y, por lo menos, en las mismas condiciones de uso en las que se recibe.

**CUARTA.-** De las obligaciones coordinadas entre "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**EL MUNICIPIO**".

I. La promoción hacia la sociedad de programas de educación ambiental que incluyan la clasificación y separación de los residuos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima.

II. Para el funcionamiento y prestación de servicios en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se mantendrán apegados a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; la Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima; la NOM-083-SEMARNAT-2003 y los lineamientos jurídicos correspondientes al ámbito de residuos municipales publicados en fechas posteriores a las del presente convenio.

"**LAS PARTES**" establecerán mecanismos de planeación y coordinación para la recolección diferenciada en al menos dos fracciones, es decir, residuos orgánicos e inorgánicos.

**III. "LAS PARTES"** acuerdan que, durante el mes de septiembre, realizarán la transición operativa del Relleno Sanitario Metropolitano, periodo que terminará el día 01 uno de octubre del presente año; a partir de esta fecha, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se hará cargo en forma total de la operación y prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Colima.

**QUINTA.-** El ámbito de competencia del presente instrumento jurídico será la circunscripción territorial del Municipio de Colima.

**SEXTA.-** La vigencia del presente Convenio entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL MUNICIPIO"** respecto de la prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será por un plazo forzoso de 20 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", sin perjuicio de que el mismo pueda ser refrendado o ampliado respecto a su vigencia y alcance, por el tiempo adicional que las partes acuerden.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia de este convenio, el pago de las contribuciones que se originen por la prestación de los servicios públicos materia del presente instrumento jurídico se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables. En razón de ello, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar de manera mensual al **"EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad equivalente a 2.48 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por tonelada depositada en el sitio que designe este último, autorizando al **"EJECUTIVO ESTATAL"** para que, en caso de incumplimiento en el pago, pueda cobrar este adeudo de las Participaciones Estatales que correspondan al Municipio, de manera anticipada, previo a su entrega a este último.

Con la finalidad de no causar un impacto inmediato en las finanzas de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante los primeros 12 meses de vigencia del presente instrumento, que comprenden los meses de septiembre de 2018 a agosto de 2019, **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar de manera mensual a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad equivalente a 1.75 UMA como costo por tonelada depositada en el sitio que este designe; por el siguiente periodo de 12 meses, que comprende desde septiembre de 2019 hasta agosto de 2020, **"EL MUNICIPIO"** pagará de manera mensual a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad equivalente a 1.98 UMA como costo por tonelada depositada en el sitio que designe este último; por el siguiente periodo de 12 meses, que va de septiembre de 2020 a agosto de 2021, **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar de manera mensual a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la cantidad equivalente a 2.24 UMA por tonelada depositada en el sitio que designe este último. Una vez terminado el periodo de 36 meses mencionado en líneas anteriores, **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** lo convenido conforme al primer párrafo de esta Cláusula **"SÉPTIMA"**.

Para efecto de garantizar el pago de lo acordado en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** autoriza a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que, en caso de incumplimiento en el pago, pueda cobrar este adeudo de las Participaciones Estatales que correspondan al Municipio, de manera anticipada a su entrega a éste último.

**OCTAVA.-** Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que desapareciere el factor UMA, convertirán las tarifas vigentes en ese momento a pesos, y estas tendrán su incremento de acuerdo con el índice Inflacionario que acontezca en el país o la revisión del análisis imparcial de los incrementos reales de los insumos y mano de obra, lo que resulte mayor, para garantizar la operatividad el cumplimiento de las normas ambientales, objetivo principal de este convenio.

**NOVENA.- Cláusula Penal,** sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula Séptima, en caso de no cumplir con los términos del presente instrumento legal, la parte que ocasione el incumplimiento, se compromete a pagar a la otra parte la cantidad que resulte de multiplicar el pago efectuado por las toneladas entregadas en el último año anterior al incumplimiento, por los años restantes a la culminación de la vigencia del presente convenio, por concepto de resarcimiento del pago de daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

**DÉCIMA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los Reglamentos Municipales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado, mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de suscitarse un conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o incumplimiento del objeto, las facultades y las obligaciones contenidas en el presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberán buscarán primeramente la conciliación entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente documento surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**DÉCIMA CUARTA.-** Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.



**DÉCIMA QUINTA.-** Son causas de terminación del presente convenio:

1. El cumplimiento del plazo, sin que la vigencia del convenio haya sido refrendada o ampliada.
2. El común acuerdo de "LAS PARTES"; y
3. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización de las actividades objeto de este convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento. Se entenderá que se ha incurrido en incumplimiento en el supuesto de que cualquiera de las partes deje de cumplir las obligaciones contraídas por más de treinta días, ya sea de forma consecutiva o alternada. Previo a la rescisión, será forzoso agotar la vía conciliatoria estipulada en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este convenio, por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión; para tal efecto, se deberán dar aviso por escrito de las causas que originan la suspensión y el periodo en que se suspenden los efectos del mismo. Previo a la suspensión, será forzoso agotar la vía conciliatoria estipulada en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" reconocen que en el presente Convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en tres tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Colima, Colima; a los 24 días del mes de septiembre del año 2018.

**CC. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, rúbrica; **C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, rúbrica; **ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO**, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, rúbrica; **M. C. S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente del Municipio de Colima, rúbrica; **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA**, Sindico, rúbrica; **C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, rubrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del H. Ayuntamiento y encargado del Despacho  
de la Presidencia Municipal de Colima  
Rúbrica.

---